

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Agosto de 1912.

La borrasca que desde hace varios días se aproxima á Europa, viniendo del Atlántico, presenta hoy su centro principal al Sur de Irlanda, con un nivel de 748 mm; su influjo alcanza al Canal de la Mancha y de un modo menos acentuado á nuestras costas del Norte.

Generalmente el tiempo es bueno en España, á pesar de las lluvias ligeras de la costa Cantábrica, la temperatura continúa siendo relativamente suave, habien-

do llegado á 35 grados la máxima de ayer en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy á 10 grados en Avila y Cuenca.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Al Sur de Irlanda se encuentra una

borrasca que camina hacia el Canal de la Mancha.

Es probable que el tiempo sea de vientos frescos á duros del cuarto cuadrante, con lluvias y mar en el Cantábrico.

Poca estabilidad en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 19 de Agosto de 1912

Parque del Retiro. (Altitud 367 m.).

Hora	Barómetro en m. y á 0°	Tem. máxima en °	Hum. rel. %	VIENTOS		Estado del Ciel.	NOTA
				Dirección	Fuerza de 0°/10°		
0	703.45	18.7	60	W.....	2=Muy flojo..	> Despejado	Temperatura máxima á la sombra... 26.0
4	703.03	15.0	70	W.....	1=Ventolina..	> Idem.	Idem mínima á la idem. 14.5
8	704.01	18.0	68	WSW...	2=Muy flojo..	> Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío. 56.1
12	703.56	24.0	49	SW.....	2=Idem.....	> Idem.	Idem mínima junto al suelo. 13.0
16	703.76	25.1	33	W.....	3=Flojo.....	> Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas. . 310
20	703.36	20.2	55	NW.....	2=Muy flojo..	> Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio y Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones complementarias, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, de 3 de Junio de 1910, este Rectorado anuncia á oposición en turno libre las siguientes plazas, vacantes en las Escuelas nacionales de este distrito Universitario, dotadas con moneda de 2.000 pesetas de sueldo, que corresponden á dicho turno, á tenor de lo que en aquellas disposiciones se previene.

También, conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento de oposiciones, se anuncian á la vez los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Plazas de nueva creación.

Escuelas de niños.

La Escuela nacional unitaria de Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, con la dotación anual de 1.100 pesetas.

Tres plazas de Maestro de sección de la Escuela graduada de Salamanca, denominada Ateneo Salmantino.

Dos ídem ídem de la ídem de Ciudad Rodrigo (Salamanca), denominada Extra-muros.

Una ídem ídem de la ídem del primer distrito de Avila.

Una ídem ídem de la ídem del segundo distrito de Avila.

Una ídem ídem de la ídem de Horcajada (Avila).

Una ídem ídem de la ídem de Becedas (Avila).

Dos ídem ídem de la ídem de Cáceres (nueva, graduada).

Dos ídem ídem de la ídem de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Dos ídem ídem de la ídem de Alcuéscar (Cáceres).

Escuelas de niñas.

Tres plazas de Maestra de sección de la Escuela graduada de Salamanca, denominada Grupo de la Alamedilla.

Dos ídem ídem de la ídem de Salamanca, denominada Ateneo Salmantino.

Una ídem ídem de la ídem de Horcajada (Avila).

Una ídem ídem de la ídem de Becedas (Avila).

Dos ídem ídem de la ídem de Cáceres (nueva, graduada).

Dos ídem ídem de la ídem de Serradilla (Cáceres).

Todas las plazas reseñadas de Maestro de Sección tienen la dotación anual de 1.000 pesetas.

Escuelas desiertas en los concursos que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, han de ser adjudicadas á los opositores que obtengan plazas del Escalafón.

Para Maestro.

Cabezuela de Salvatierra, Iñigo-Blasco y Puebla de Yaltes (Salamanca); Palacios Rubios (Avila), y Sojas de Sanabria (Zamora).

Para Maestra.

Paramontanos de la Sierra (Zamora). Estas Escuelas se hallan dotadas actualmente con el sueldo anual de 500 pesetas, que deberán percibir, según la Real orden de 12 de Enero último, los Maestros que las obtengan, en tanto no exista crédito suficiente para su elevación al de 1.000.

TRIBUNALES PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Salvador Cuesta Martín, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Faustino González Parra, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

D. Juan Castañón Chavarro y D. Eduardo Sánchez Garrido, Maestros de las Escuelas nacionales de Salamanca y Cáceres, respectivamente, y

D. Francisco Borrego Esteban, Sacerdote.

Suplentes.

D. Luis Rodríguez Miguel, Catedrático de esta Universidad.

D. Melchor García Sánchez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

D. Federico Calleja Gómez y D. Manuel Martín García, Maestros de las Escuelas nacionales de Salamanca y Avila, respectivamente, y

D. Félix García Tojedor, Sacerdote.

TRIBUNALES PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS

Presidente.

D. Federico Brual Crespo, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D.ª Carmen Tapia Cánovas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

D.ª Isabel Herrero Herrera y D.ª María Jiménez González, Maestras de las Escuelas nacionales de Salamanca y Cáceres, respectivamente, y

D. Leopoldo Juan García, Sacerdote.

Suplentas.

D. Nicasio Sáñez Mata, Catedrático de esta Universidad.

D.^a Enriqueta Avendaño Hevia, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres;

D.^a Sabina Galván Rodríguez y D.^a María del Carmen Navas y Flores, Maestras de las Escuelas Nacionales de Salamanca y Zamora, respectivamente, y

D. Gerardo Sánchez Pascual, Sacerdote.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los opositores acreditarán las siguientes circunstancias:

Ser español.
Tener la edad de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro general de Penados.

Poseer el título de Maestro elemental ó haber aprobado los ejercicios de la reválida si aspiran á vacantes cuya dotación no exceda de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á Escuelas de más de 1.000 pesetas deberán poseer el título de Maestro Superior, ó haber aprobado los ejercicios de la reválida, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.^o del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en relación con el 4.^o del de 3 de Junio de 1910.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 6.^o y 10 del aludido Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas, vendrán obligados á posesionarse de las mismas.

Salamanca, 17 de Agosto de 1912. — P. A.: el Vicerrector, Salvador Cuesta. P—3057

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 6.666,54 pesetas, compuesta de 883,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 5.883,31 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a;

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprendo el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente, y al efecto incluyo el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Pliegos.	Serlos.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 1911
El interesado, S—

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de la autorización otorgada por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, con fecha 29 de Julio último,

por haber resultado desierta la subasta verificada el día 20 del citado mes de los acopios de piedra para conservación, durante el año 1912, de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 1.260,33 pesetas, se celebrará única subasta, bajo el mismo tipo, el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las once horas.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia, calle de San José, número 5, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de una peseta, clase undécima, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12 pesetas en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del monto que previene la Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Granada, 14 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Benito del Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de Granada, con fecha 14 de Agosto próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año 1912, de la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorado el tipo fijado en añadida cláusula sigue).

(Fecha y firma del proponente).
S—600

Jefatura Administrativa de Santander.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 11 de Junio último, para la contratación del servicio de subsistencias de Santander, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida Plaza, sito en la calle de Cádiz, número 5, primero, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el 17 del mes actual hasta el 26 de Septiembre ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será de 22 céntimos de peseta cada ración de pan, 88 céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y 36 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja,

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.566 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santander, 16 de Agosto de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Esteban.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia fecha ... de ... de ..., para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santander, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso, ó el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).
..., de ... de 1912

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si es firma por poder se expresará como ante firma y el nombre y apellidos del poderante ó el título de la casa ó razón social.

S—596

Intendencia militar de Salamanca.

No habiendo dado resultado la primera subasta local celebrada en virtud de Real orden de 24 de Abril último, para contratar el servicio de subsistencia de esta Plaza, lo hago presente á los que desean tomar parte en una segunda, que tendrá lugar ante el Jefe administrativo

el día 26 de Septiembre, á las once, en las oficinas del Parque de Campaña, de Intendencia, sito en el cuartel del Rey, que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece, ambas inclusive, en las oficinas antes mencionadas.

El precio límite que regirá en el acto será el de

Por cada ración de pan de 630 gramos, 20 céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 86 céntimos de peseta.

Por cada ración de paja para pienso, de seis kilogramos, 20 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 5.584 pesetas 24 céntimos, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; esta garantía será elevada al 10 por 100 del importe del servicio, tan luego sea aprobada el remate.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la región de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuese contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Salamanca, 16 de Agosto de 1912.—
Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha de ... de ... del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Salamanca, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á ... céntimos de peseta cada ración de pan de seiscientos treinta gramos; á ... céntimos de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y á ... céntimos de peseta cada ración de paja para pienso de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., el poder notarial, pasaporte de extranjero en sus casos, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrecen proceden de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—En el caso de que dos proposiciones resulten iguales, y aceptables, por ser las más ventajosas, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de quellas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por la suerte.

Si las proposiciones no se extienden en papel sellado, deberá serlo de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antes firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—593

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Real Conservatorio de Música y Declamación.

SECRETARÍA.—ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1912 á 1913, quedará abierta el día 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula, los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se facilitarán á los interesados en la portería del Establecimiento, pudiendo presentarse en la oficina de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once á una de la tarde, y el último día del expresado mes de Septiembre, desde las nueve á las doce de la mañana, de las tres á las siete de la tarde, y de las nueve á las doce de la noche en punto;

2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos ó persona que los represente, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes á las inscripciones que soliciten.

Estos derechos son: 15 pesetas por cada asignatura, en papel de puros al Estado, que se abonará íntegramente en el momento de hacer la matrícula. Los alumnos abonarán cinco pesetas en metálico por derechos de examen en el mes de Mayo, en tiempo que se anunciará oportunamente. Al solicitar la matrícula entregarán además dos timbres móviles de 10 céntimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se facilitará al interesado en el acto de presentarla, y el otro en el definitivo de su inscripción de matrícula, que se le entregará luego que se formalice por la Secretaría, mediante la oportuna revisión del expediente académico;

3.ª Con arreglo al artículo 67 del Reglamento de este Conservatorio, sólo podrán ser dispensados de los derechos de matrícula y examen los alumnos en Establecimientos de Beneficencia y á los soldados en activo servicio;

4.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de las enseñanzas de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso;

5.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios ó asignaturas aprobadas, observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de cualquier asignatura de las de instrumentos se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación precederá al primer año de aquéllas.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se exige tener aprobada la Armonía.

Y para las asignaturas de Órgano y Acompañamiento al piano, lo que determinan los programas respectivos.

Para matricularse en el primer año de Canto, además de tener aprobados el examen de ingreso y los dos primeros cursos de Solfeo se solicitará al mismo tiempo la matrícula en el tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación ha de preceder al de Canto.

6.ª Los alumnos que vienen siguiendo los estudios de las asignaturas de Piano y Violín por enseñanza no oficial y todos los que comenzaron dichos estudios con posterioridad á la publicación del Reglamento de 14 de Septiembre de 1901, cualquiera hayan estado matriculados como de enseñanza oficial en el corriente curso, sólo podrán ser inscritos para el curso próximo de 1912 á 1913, como alumnos oficiales en el Conservatorio en el sexto año de la asignatura de Violín ó Piano, si tomaren parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtengan los corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan de las referidas plazas desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas.

El plazo de presentación de solicitudes para estas oposiciones termina dos días antes de la oposición.

7.ª Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección, pero quedando los alumnos sujetos á aprobar los tres últimos cursos de la asignatura como oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á éstos se otorgan al final de la carrera, salvo Solfeo y Armonía.

8.ª A los alumnos que faltando á las anteriores prescripciones se matriculen con asignaturas ó cursos incompatibles, se les declararán nulas aquellas prescripciones cuya formalización sea imprecendente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiese satisfecho.

9.ª Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de instrumentos de orquesta, están obligados á asistir á la clase de Conjunta, en los días y horas que para éstas se señalan.

10. Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados á tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde el señor Director.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Secretario sustituto, Pedro Fontanilla.

P—

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se convocará por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúne las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la Intendencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las estores del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca, 17 de Agosto de 1912.—Por ausencia: El Vicerrector, Cuesta.

P—3056

Recanación de Contribuciones de la zona de Almoróx.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Quéllar Escudero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Quéllar Escudero, en el plazo que al efecto se le concedió sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en este término municipal al sitio denominado Artesón, de haber

200 cepas, lindante: por Norte, con el Pinar del pajar del Muño; por Sur, con Teodoro Merchan; por Este, con Isidoro Escudero, y Oeste, con camino de Cabalso.

En Almoróx, á 2 de Agosto de 1912.—E: Recaudador, Luis Rodríguez. P—2971

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cipriano Crespo Trujillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Cipriano Crespo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en este término municipal, al sitio denominado camino de Cadalso, de haber 1.200 cepas y 15 higueras, lindante: por Norte, con Cándido Arellano; por Sur, con camino de Cadalso; por Este, con Gregorio González, y Oeste, Felipe Cortés y Maximino Rico.

En Almoróx, á 2 de Agosto de 1912.—E: Recaudador, Luis Rodríguez. P—2973

D. Luis Rodríguez Cabrera Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Dionisia Martín Muñoz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Dionisia Martín Muñoz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en este término municipal, al sitio denominado Pino de la Parra, de haber 1.500 cepas, lindante: por Norte, con herederos de Molitón Sen y Apollinar Rodríguez; por Sur y Este, con Vicente González, y Oeste, con Maximino García.

En Almoróx, á 2 de Agosto de 1912.—E: Recaudador, Luis Rodríguez. P—2972

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

Como recaudador de Contribuciones en esta capital he dictado con fecha 19 del actual, en el expediente individual que tramito, la siguiente:

«*Providencia.*—Cumplidos cuantos requisitos exige la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para los acuerdos y notificaciones de primero y segundo grado, y concedida la autorización de la Alcaldía para penetrar en el domicilio de los deudores que figuran en los expedientes generales de los años á que se contraen los débitos de D. Juan Arribas de la Cantera, notifíquesele, no obstante, la acumulación, para poder hacer efectivos los descubiertos que se persiguen; más como esta Agencia desconoce la residencia del Sr. Arribas, y éste no ha cumplido con lo preceptuado en el párrafo 1.^o del artículo 142 de la Instrucción, requiérasele el apremio de segundo grado por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo en su párrafo 4.^o»

Los descubiertos que se persiguen, son:

Juan Arribas de la Cantera, 83,81 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 12,55.

Gastos de expediente, á justificar.

Y para que tenga debido efecto lo mandado, pasen las notificaciones á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que ordene su inserción, con arreglo á lo establecido en la Instrucción de apremios vigente.

Cuenca, 23 de Julio de 1912.—E: Recaudador, Blas del Pozo. P—2762

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1912, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 20 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se citan.

Francoisco Sibils Moner, 1,33 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina re-

caudatoria está situada en La Bisbal Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales.

Así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castilla de Aro, á 9 de Julio de 1912.—E: Agente ejecutivo, Martín Codereh. P—2843

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades correspondiente al año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Bassó Pons, 2,97 pesetas.

José Subirana Almar, 1,88.

Urula Sanz Ventura, 3,71.

Ratsela Casadilla y otro, 2,97.

J. aquí Solés Bagudá, 1,24.

Tomás Sabriá Carreras, 1,98.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causa habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torraella de Montgrí á 15 de

Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, María Coderch. P—2874

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D.^a Manuela Diezma el recibo número 11.086 por el cuarto trimestre de 1911, de la tarifa 1.^a, clase 8.^a, número 17, Mauguitero, extendido con domicilio calle Mayor, número 14, importante á devolver de 100 pesetas 62 céntimos; á D.^a Amalia Camarero los recibos del segundo y tercer trimestre del año 1911, de la tarifa 1.^a, clase 12, epígrafe 36, Lecharía, con domicilio Santa Engracia, 83, importante cada trimestre de 27 pesetas 44 céntimos, y que fueron señalado el número 10.513; á D. Claudio González, domiciliado en el paseo del Rey, número 8, los recibos del año 1910, tarifa 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 10, Ultramarinos, número 10.980, importante en 505 pesetas 65 céntimos; á los Sras. Solsona Hermanos, con domicilio calle de Silva, número 6, los recibos del primero y tercer trimestre del año 1909, señalados con el número 835, de la tarifa 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 7, Harinas por mayor, importantes en 606 pesetas seis céntimos; á D. Valentín San Martín, con domicilio en Lagasca, número 36, los recibos del primero y cuarto trimestre de 1908, número 723, de la tarifa 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 7, Harinas por mayor; el recibo del primer trimestre de 1909, número 832; el primero y cuarto de 1910, número 830, y el segundo de 1911, número 872, todos de la tarifa 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 7, Harinas, importantes cada uno 303 pesetas tres céntimos.

Advertiendo que quien los posea, puede presentarlos en esta Administración de Contribuciones, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido éste quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. P—3027

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Mateo.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la zona expresada y pueblo de Santa Magdalena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Junio, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Vicente Martorell Abrol, 2,03 pesetas.
 Josefina Sospedra Ribera, 1,27.
 Vicente Colom Roldán, 3,06.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispuso por los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito á la Tesorería de la provincia, el presente edicto por el cual procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Santa Magdalena, 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—2782

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Término de Cornellá.—Contribución territorial urbana.—Años de 1909, 1910, 1911 y primero y segundo trimestres de 1912.

D. Juan Claramunt y Codinachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, contra D. Antonio Gelabert, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 16 del actual, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial adeuda el contribuyente D. Antonio Gelabert, considerándose apremiados en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto procedáase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 30 pesetas ocho céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

Cornellá de Llobregat á 17 de Julio de 1912.—El Agente, Juan Claramunt. P—2845

Término de Villarana.—Años 1909, 1910 y 1911.—Primero y segundo trimestres de 1912.

D. Juan Claramunt y Codinachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados contra D. José Cuscó Ferreras, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 16 del actual, la providencia de tenor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en

el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial, adeuda el contribuyente D. José Cuscó Ferreras, considerándose apremiados en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto procedáase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 41 pesetas 15 céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

Villarana á 17 de Julio de 1912.—El Agente, Juan Claramunt. P—2876

Término de Esparraguera.—Contribución territorial.—Tercero y cuarto trimestres de 1909, año de 1910, año de 1911 y primero y segundo trimestres de 1912.

D. Juan Claramunt y Codinachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, contra don Roque Segura, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada, con fecha 16 del actual, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan al débito que por el referido concepto de territorial adeuda el contribuyente D. Roque Segura, considerándose apremiados en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto, procedáase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente á cubrir el débito total del importe, 39 pesetas 57 céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, para que sirva de notificación al expresado deudor.

Esparraguera á 17 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—2846

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ollas (Toledo).

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 99-900, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiero la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Eladio Poinado.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2723

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Rafaela Redondo.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2725

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 10.796 y 18.029, representativos el primero de 20

Obligaciones de la Electra Amaraún y el segundo de nueve Obligaciones de la villa de Tolosa, excedidos, respectivamente, el 6 de Mayo de 1907 y 21 de Enero de 1911, á nombre de D. Lorenzo de Salterain y Mendialdua, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Agosto de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1778

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia señalado con el número 19.438, representativo de 67 acciones de la Unión Carrajera, expedido con fecha 28 de Agosto de 1911, á nombre de D.^a Martina Echevarría é Iñurriogui, se anuncia al público, por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1811

Sociedad Azucarera Antequerana.

Balanco practicado en 31 de Mayo de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica, edificios, maquinaria y aguas.....	327.772,23
Efectos en la fábrica y despacho.....	32.128,44
Azúcares.....	115.425,00
Deudores.....	2.496.121,50
Impuestos.....	86.535,59
Acciones en Cartera (valor nominal).....	250.000,00
Caja.....	123.109,16
Casa, plaza de Guerrero Muñoz, número 1.....	11.875,00
	<hr/>
	3.442.966,92
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	1.500.000,00
Fondos de previsión y reserva.....	1.188.680,40
Acreedores.....	210.962,22
Ganancias y Pérdidas.....	545.324,30
	<hr/>
	3.442.966,92

Por la Sociedad Azucarera Antequerana, el Director-Gerente, José García Berdoy.

X—1812

Compañía de Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA LÍNEA DE ALICANTE Á VILLAJYOSA

Conforme al artículo 6.º de los Estatutos, se convoca á los portadores de Obligaciones de 500 pesetas oro, á por 100 de la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, línea de Alicante á Villajoyosa, á la Asamblea general que se celebrará el viernes 6 de

Septiembre, á las diez y media de la mañana, en París, rue Blanche, número 19, salón de Ingenieros civiles.

Orden del día.

1.º Exposición de la situación de la Compañía.

2.º Deliberación sobre una proposición de remisión de deuda en beneficio de la Compañía, y en caso de aceptación, poder á los Administradores para la ejecución de las resoluciones de la Asamblea.

3.º Modificación de los Estatutos que puedan resultar de estas resoluciones.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad civil, rue Laffitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación á la reunión de la Asamblea. Podrán igualmente depositar sus títulos en otra Casa de banca de su elección.

Los Obligacionistas que depositen sus títulos en una Casa de banca deberán dar aviso á la Sociedad civil, rue Laffitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la Casa de banca les servirá de título de admisión á la Asamblea.

Sociedad civil de Obligacionistas de la línea de Alicante á Villajoyosa.—El Consejo de Administración. X—1813

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA LÍNEA DE VILLAJYOSA Á DENIA

Conforme al artículo 6.º de los Estatutos, se convoca á los portadores de Obligaciones de 500 pesetas oro, á por 100 de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, línea de Villajoyosa á Denia, á la Asamblea general que se celebrará el viernes 6 de Septiembre, á las diez y media de la mañana, en París, rue Blanche, número 19, Salón de Ingenieros civiles.

Orden del día.

1.º Exposición de la situación de la Compañía.

2.º Deliberación sobre una proposición de remisión de deuda en beneficio de la Compañía, y, en caso de aceptación, poderes á los Administradores para la ejecución de las resoluciones de la Asamblea.

3.º Modificación de los Estatutos que puedan resultar de estas resoluciones.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad civil, rue Laffitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación á la reunión de la Asamblea. Podrán igualmente depositar sus títulos en otra Casa de banca de su elección.

Los obligacionistas que depositen sus títulos en una Casa de banca deberán dar aviso á la Sociedad civil, rue Laffitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la Casa de banca, les servirá de título de admisión á la Asamblea.

Sociedad civil de Obligacionistas de la línea de Villajoyosa á Denia.—El Consejo de Administración. X—1814